

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la solicitud de aprehensión y entrega con radicado Nro. 2023-00831-00; solicitud que se había conocido previamente con radicado 2021-00045, y que por auto del 11 DE MAYO DE 2023, había terminado por desistimiento tácito.

La presente solicitud fue radicada el 5 DE DICIEMBRE DE 2023, habiendo vencido el término de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso para poder volver a promover el asunto que finiquitó por inacción.

En la fecha, **12 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **APREHENSIÓN Y ENTREGA**
SOLICITANTE: **MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3**
SOLICITADO: **LEIDY JOHANA REYES OSORIO C.C. 1.053.802.161**
RADICADO: **1700140030102023-00831-00**

Auto interlocutorio No. 1276-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; se allegan los anexos de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y los artículos 60 y 61 de la Ley 1676 de 2013; motivos estos por los cuales, se procederá a librar la orden de aprehensión.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** promovido por **MOVIAVAL S.A.S.**, con número de identificación tributaria **900.766.553-3** y en contra de **LEIDY JOHANA REYES OSORIO** con cédula de ciudadanía No. **1.053.802.161**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **MOVIAVAL S.A.S.**,

representada judicialmente por **JULIÁN CAMILO SÁNCHEZ JÁCOME** con cédula de ciudadanía No. **1.088.358.086**, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia del solicitado, el señor **LEIDY JOHANA REYES OSORIO**:

MARCA:	AUTECO MOBILITY	MODELO:	2018
LINEA:	AGILITY DIGITAL 3.0 AT 125CC	PLACA:	ONL26E
COLOR:	BLANCO INFINITO	SERVICIO:	PARTICULAR
CLASE:	MOTOCICLETA		

Entrega que se realizará **en los parqueaderos dispuestos por MOVIAVAL S.A.S. en el territorio nacional**, conforme requerimiento expreso del solicitante, bajo la salvedad que al desconocer el lugar de rodamiento del vehículo la orden de aprehensión recaerá en las autoridades de policía del lugar donde éste se encuentra registrado precisando que por tratarse de un bien mueble rodante, puede circular en cualquier lugar del territorio nacional. Una vez sea inmovilizado el vehículo, a solicitud del solicitante, deberá ser almacenado en alguno de los siguientes parqueaderos que para ese fin tiene la entidad:

CIUDAD	DIRECCIÓN
ARMENIA	CARRERA 16 # 25 - 31
BARRANQUILLA	CARRERA 31 #117 B – 12 BARRIO LA PRADERA
BOGOTA	C.C PANAMÁ /DIAGONAL 182 # 20 – 91 AUTOPISTA NORTE
BUCARAMANGA	CARRERA 9 # 31 - 50 / PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA
CALI	C.C ASTROCENTRO / CALLE 25 NORTE # 5 N 47
CARTAGENA	CALLE 31 G # 69 75 ÉXITO CARTAGENA
FLORENCIA	CARRERA 6 # 11 -45 / PARQUEADERO LA SARDINA
GIRARDOT	CALLE 22 # 10 35
IBAGUE	CARRERA 2A NO 12 - 48 / PARQUEADERO TU MOTO
MANIZALES	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO
MEDELLIN	CALLE 37 # 38 A 30 / PARQUEADERO LA CHABELA
MONTERIA	CALLE 26 # 1 - 52 / PARQUEADERO 26
NEVA	CALLE 7 # 13 - 40 BARRIO ALTICO - PARQUEADERO SANTA MARTA
PEREIRA	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO
SANTA MARTA	CARRERA 9 # 12 30 BARRIO GAIRA
VALLEDUPAR	DIAGONAL 20 A # 24 A 48 APTO 1 BARRIO FUNDADORES
VILLAVICENCIO	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone comisionar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL DECOMISO y posterior SECUESTRO** del vehículo, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo a uno de los parqueaderos indicados por **MOVIAVAL S.A.S.**.

CUARTO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

QUINTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

SEXTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a **JULIÁN CAMILO SÁNCHEZ JÁCOME** con cédula de ciudadanía No. **1.088.358.086** y licencia temporal **33.916** del C.S. de la Judicatura, para actuar en el proceso conforme a las facultades del poder conferido.

OCTAVO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.197 el 13 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11154edd8943d2decaf9de5f984f0cb657c50a5cf9a1e139210d357ec3bc1dc**

Documento generado en 12/12/2023 10:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>